CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 022-CMNC-2026

Contrato de consultoría No. 022-CMNC-2026

Sucre Cauca

Señor:
DANIEL FERNANDO ALARCON ALARCON
C.C. No. 1.051.475.360
Dirección: Cra 35 # 19-35 Pasto Nariño
Correo electrónico: licitacionesdanielf@gmail.com
Teléfono: 3235523577

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **022-CMNC-2026**

EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022-CMNC-2026, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública, que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d. del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en consonancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con su oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO, VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA REUBICACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES EN EL LOTE EL CABUYO, MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($48.492.500) el cual incluye todos los gastos, contribuciones y deducciones a que haya lugar y los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor se encuentra soportado en el detalle de la propuesta económica presentada por el contratista que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 7 de marzo del 2026.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES

Las condiciones y especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**CAPÍTULO 1 — LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (Lote El Cabuyo ≈ 7.5 ha)**		
1.1	Levantamiento topográfico detallado en planta y perfil (7.5 ha), estación total + GPS diferencial, ref. MAGNA-SIRGAS en (AutoCAD Civil 3D), curvas de nivel c/1m, modelo digital del terreno, incluye Carteras de campo, memorias técnicas del levantamiento, informe técnico final	Ha	7,5
SUBTOTAL CAPÍTULO 1			
2	**CAPÍTULO 2 — ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA (4 sondeos a mín. 6 m — Fase I Reconocimiento)**		
2.1	Informe técnico geotécnico final: perfiles estratigráficos, capacidad portante, cota de fundación, recomendaciones de cimentación, registro perforaciones min. 6 m (4 sondeos), ensayo SPT (INV-E-111), perfil estratigráfico - Fase I reconocimiento	UND	1
2.2	Ensayos de laboratorio: granulometría (INV-E-213/214), Atterberg (INV-E-125/126), humedad (INV-E-122), corte directo (INV-E-154), peso unitario (INV-E-217)	UND	4
2.3	Informe de análisis de estratigrafía para determinar el perfil del suelo en toda el área de estudio.	UND	1
SUBTOTAL CAPÍTULO 2			
3	**CAPÍTULO 3 — DISEÑO URBANÍSTICO ACTUALIZADO + CORREDOR VIAL + MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
3.1	Planimetría del ajuste al diseño de trazado urbano (lotes, jerarquía vial, equipamientos, vías principales y locales) en plantas y perfiles con su respectivo cuadro de áreas	Glb	1
3.2	Informe del ajuste al diseño del corredor vial interno planta-perfil, secciones transversales, radios de giro, obras de drenaje superficial	UND	1
3.3	Memoria de cálculo y balance movimiento de tierras: corte, relleno, préstamo y disposición para plataformas y vías	Glb	1
SUBTOTAL CAPÍTULO 3			

4	**CAPÍTULO 4 — DISEÑOACTUALIZADO DEREDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO — SANEAMIENTO BÁSICO (RAS 2000 / Res. 0330/2017)**		
4.1	Informe del diseño hidráulico de la red de acueducto: calculo dotación, caudales de diseño, diámetros, presiones, velocidades, planos planta-perfil, memorias de cálculo, especificaciones técnicas conforme RAS 2000 y Resolución MVCT 0330 de 2017	UND	1
4.2	Informe del diseño hidráulico de la red de alcantarillado sanitario y pluvial: áreas tributarias, caudales de diseño, diámetros, pendientes, cotas de batea, pozos de inspección, planos planta-perfil y memorias de cálculo	UND	1
4.3	Informe del diseño de las obras de arte complementarias: cámaras de inspección, cunetas revestidas, sumideros, disipadores de energía y estructuras de entrega a cuerpo receptor	UND	1
SUBTOTAL CAPÍTULO 4			
5	**CAPÍTULO 5 — PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO A PRECIOS 2026 Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**		
5.1	Presupuesto general de obra con discriminación AIU, a precios del año 2026	UND	1
5.2	Análisis de Precios Unitarios (APU) con rendimientos, mano de obra, materiales y equipo - mínimo 25 ítems del presupuesto de obra	UND	1
5.3	Memorias de cómputo de cantidades de obra referenciadas a planos	UND	1
5.4	Lista de precios de materiales (mínimo 3 cotizaciones de proveedores locales)	UND	1
5.5	Cronograma de ejecución (Gantt) y plan de inversión por periodos	UND	1
SUBTOTAL CAPÍTULO 5			

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán las prescripciones de los siguientes códigos y normas:

- NSR-10 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente: Norma obligatoria para el diseño y construcción de estructuras en Colombia. Los estudios de suelos y diseños estructurales deben cumplir íntegramente con sus disposiciones, en especial el Capítulo H para estudios geotécnicos en proyectos de urbanización.

- RAS 2000 y Resolución 0330 de 2017 del MVCT — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico: Aplicables para el diseño de las redes de acueducto y alcantarillado.

- Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 — Marco normativo de urbanismo y ordenamiento territorial para el diseño del proyecto de reubicación.

- INVIAS — Especificaciones generales de construcción: Aplicables para el diseño de vías internas y obras civiles complementarias.

- ICONTEC — Normas Técnicas Colombianas aplicables a ensayos de laboratorio de suelos e ingeniería geotécnica.

- Normas ASTM y AASHTO internacionalmente reconocidas para ensayos de mecánica de suelos: SPT (INV-E-111) granulometría (INV-E-213/214), límites de Atterberg (INV-E-125/126), corte directo (INV-E-154), entre otras.

- IGAC — Normas cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para levantamientos topográficos y sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

- Normatividad ambiental municipal, departamental y nacional vigente aplicable a proyectos de reubicación de familias y saneamiento básico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, anexos e invitación.
2. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
3. Asumir el valor del trasporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
4. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato.
5. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Disponer durante todo el término de ejecución del contrato, conforme al tiempo de dedicación, del personal y ofertado. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
b) Entregar los productos en formato digital (DWG, PDF, Excel según corresponda) y físico, en las copias que la Entidad determine.
c) Ejecutar los estudios con estricto cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables (NSR-10 IGAC, Ministerio del Deporte), garantizando la calidad técnica de los productos.
d) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

e) Efectuar el levantamiento topográfico detallado referenciado al sistema MAGNA-SIRGAS.

f) Realizar el estudio de suelos y geotecnia con perforaciones mínimas de 6 metros conforme a la NSR-10.

g) Efectuar el diseño urbanístico actualizado con implantación de lotes, corredor vial, movimiento de tierras y zonas de cesión.

h) Efectuar el diseño de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial conforme al RAS 2000 y Resolución 0330 de 2017

i) Proyectar y entregar el presupuesto de obra actualizado a precios 2026 con análisis de precios unitarios (APU) especificaciones técnicas de construcción y cronograma de ejecución.

j) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

k) Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

l) Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

m) Cumplir oportunamente y en debida forma, con los requisitos necesarios para pago, que sean de su competencia. **o)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

n) Las demás inherentes al contrato para un cabal cumplimiento del objeto contratado y su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

o) Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la entrega de los bienes, que afecte cualquier aspecto y/o condición establecida por entidad.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.

b) Aprobar las Garantías exigidas.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

d) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

g) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.

h) Liquidar el contrato.

i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor del contrato mediante **UN UNICO PAGO,** al cumplimiento del objeto contractual, correspondiente al valor total de la oferta aceptada, entrega a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los tramites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Planilla de pago de seguridad social integral, tratándose de persona natural o Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de persona jurídica. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. EL contratista, persona natural, para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ENTIDAD, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del contrato se establece en **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha indicada en el acta inicio y del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD supervisará el cumplimiento del contrato por del SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta y cargada a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el	El plazo del contrato y Seis (6) meses mas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	El plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad de Servicio	La deficiente calidad del servicio prestado.	El plazo del contrato y Seis (6) meses mas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la entidad por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora enel cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***